

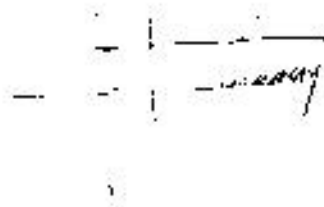
**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**

CONTRATO NO. SAPSAM-IR-ADQ-001-2024

**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
EJERCICIO 2024".**

**MONTO DEL CONTRATO: \$ 432,788.15 (CUATROCIENTOS
TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE IVA.**

EMPRESA: JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ PUENTE





MATEHUALA, S.L.P. A 28 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATO

CONTRATO CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR "SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P., S.A.P.S.A.M." REPRESENTADO POR LIC. JUAN CARLOS FLORES MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", POR UNA PARTE; Y JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ PUENTE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", POR LA OTRA.

LA JUNTA DE GOBIERNO BASADA EN EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2024, HA APROBADO RECURSOS PARA CUBRIR LAS ERROGACIONES RESULTANTES DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS SON CORRESPONDIENTES A **GENERACIÓN INTERNA DE CAJA (G.I.C.)**. ESTO PRODUCTO DE LA NECESIDAD DE **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EJERCICIO 2024"**.

POR CUANTO EL COMPRADOR HA SIDO LLAMADO A PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No SAPSAM-IR-ADQ-001-2024** EN AMPLIO A EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LLEVAR A CABO LA **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EJERCICIO 2024"**. HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL PROVEEDOR PARA EL SUMINISTRO DE DICHOS BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE **\$ 432,788.15 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE IVA** DENOMINADO PRECIO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ PUENTE** DECLARA QUE TIENE SU COMPLEJO ESTABLECIDO EN CALLE 5 DE MAYO No 1077, COL. CENTRO C.P. 78700 EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EL ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO ROPA700112EK7**

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1.- EN ESTE CONTRATO LAS PALABRAS Y EXPRESIONES TENDRÁN EL MISMO SIGNIFICADO QUE EL QUE SE LES ASIGNE EN LAS RESPECTIVAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERAN.

2.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN LEÍDOS E INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL **(NO APLICA)**

- A).- EL FORMULARIO DE OFERTA Y LA LISTA DE PRECIOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR,
- B).- LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS;
- C).- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- D).- LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO;
- E).- LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y
- F).- LA NOTIFICACIÓN DEL COMPRADOR AL PROVEEDOR DE QUE SE LE HA ADJUDICADO EL CONTRATO.

3.- EN CONSIDERACIÓN A LOS PAGOS QUE EL COMPRADOR HARÁ AL PROVEEDOR EN LA FORMA MENCIONADA EN ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROVEER LOS BIENES AL COMPRADOR Y A SUBSANAR LOS DEFECTOS DE ESTOS DE CONFORMIDAD Y EN TODO RESPECTO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

4.- EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR COMO CONTRAPARTIDA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y LA SUBSANACION DE SUS DEFECTOS, EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN ESTE

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EJERCICIO 2024"

TIEMPO DE ENTREGA.

EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SERÁ DE 29 (VEINTINUEVE) DÍAS NATURALES, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024 Y CONCLUYENDO EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2024.

PRIMERA.- DEFINICIONES.

1.1 EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A).- EL "CONTRATO" ES EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR", SEGÚN CONSTA EN EL FORMULARIO FIRMADO POR LAS PARTES, INCLUIDOS TODOS SUS ANEXOS Y APENDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B).- EL "PRECIO DEL CONTRATO" ES EL PRECIO PAGABLE AL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO POR EL DEBITO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C).- LOS "BIENES" SON LOS MATERIALES QUE EL PROVEEDOR ESTE OBLIGADO A SUMINISTRAR AL COMPRADOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

D).- LOS "SERVICIOS" SON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, TALES COMO TRANSPORTE Y SEGURO Y TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS, COMO LA INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y OTRAS OBLIGACIONES SIMILARES DEL PROVEEDOR COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO.

E).- "CGC" SON LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN.

F).- "CEC" SON LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN.

G).- "EL COMPRADOR" "SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M." ES LA ORGANIZACIÓN QUE ADQUIERE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

H).- EL "PAIS DEL COMPRADOR" ES MEXICO.

I).- EL PROVEEDOR **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ PUENTE** ES QUIEN HA DE SUMINISTRAR LOS BIENES EN VIRTUD DEL CONTRATO, ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

J).- EL "ORGANISMO OPERADOR" ES LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

K).- EL "LUGAR DEL PROYECTO", CUANDO PROCEDE, SIGNIFICA EL USAR O LUGARES DEFINIDOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

L).- "DIA" SIGNIFICA UN DIA CIVIL (DIA CALENDARIO).

SEGUNDA.- APLICACIÓN.

2.1 LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SERÁN APLICABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO SERÁN REEMPLAZADAS POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN OTRAS PARTES DEL CONTRATO.

TERCERA.- PAIS DE ORIGEN.

3.1 TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEBERÁN TENER SU ORIGEN EN LOS PAISES Y TERRITORIOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, COMO SE EXPLICA EN LAS "CGC".

3.2 PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLAUSULA "ORIGEN" ES EL LUGAR EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO EXTRAÍDOS, CULTIVADOS O PRODUCIDOS, O DESDE EL CUAL SE SUMINISTREN LOS SERVICIOS, SE PRODUCE UN BIEN CUANDO, POR MEDIO DE LA FUNDICIÓN, ELABORACIÓN O MONTAJE IMPORTANTE DE LOS COMPONENTES SE OBTIENE UN NUEVO PRODUCTO COMERCIALMENTE RECONOCIBLE, QUE DIFIERE SUSTANCIALMENTE DE SUS COMPONENTES EN SUS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, FINALIDAD O USO.

3.3 EL ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y LA NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR SON CONCEPTOS DIFERENTES.

CUARTA.- NORMAS DE CALIDAD.

4.1 LOS BIENES SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁN A LAS NORMAS DE CALIDAD MENCIONADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y, CUANDO NO SE MENCIONEN EN ELLAS NORMAS APLICABLES, A LAS NORMAS DE CALIDAD OFICIALES CUYA APLICACIÓN SEA APROPIADA EN EL PAIS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ESAS NORMAS DEBEN SER LAS MÁS RECIENTES ADAPTADAS POR LA INSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACION E INSPECCION.

5.1 EL PROVEEDOR NO REVELARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMPRADOR, EL CONTRATO NI NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES, NI NINGUNA ESPECIFICACION, PLANO, DISEÑO, PATRÓN, MUESTRA O INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMPRADOR O EN SU NOMBRE QUE SE RELACIONE CON EL CONTRATO, A NINGUNA PERSONA SALVO EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PROVEEDOR A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA INFORMACION QUE SE SUMINISTRE AL PERSONAL CONTRATADO SERÁ CONFIDENCIAL Y SOLO SE SUMINISTRARÁ EN LA MEDIDA QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.2 EL PROVEEDOR NO UTILIZARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL COMPRADOR, NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACION INDICADOS EN LA CLAUSULA 5.1 DE LAS "CGC", SALVO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.3 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LAS CLAUSULA 5.1 DE LAS "CGC" CON EXCEPCION DEL PROPIO CONTRATO, SE GUARDARÁN SIENDO DE PROPIEDAD DEL COMPRADOR Y, SI ESTE LO REQUIERE, LE SERÁN DEVUELTOS (EN TODOS SUS EJEMPLARES) UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO EL CONTRATO.

5.4 EL PROVEEDOR PERMITIRÁ A EL COMPRADOR INSPECCIONAR LAS CUENTAS Y REGISTROS CONTABLES DEL PROVEEDOR RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU VERIFICACIÓN POR AUDITORES DESIGNADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR SI ESTE ASI LO REQUIERE.

117

SEXTA.- DERECHOS DE PATENTE.

6.1. "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARA AL COMPRADOR EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS RELACIONADAS CON TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PATENTE, DERECHOS DE AUTOR MARCA REGISTRADA O DISEÑO INDUSTRIAL CAUSADAS POR LA UTILIZACION DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS EN MEXICO.

SEPTIMA.- INSPECCION Y PRUEBAS.

7.1 "EL COMPRADOR" O SU REPRESENTANTE TENDRA DERECHO A INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO. EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ESTIPULARAN LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS QUE REQUIERA EL COMPRADOR Y EL LUGAR EN QUE HARRAN EFECTO. SI EL COMPRADOR NOTIFICARA POR ESCRITO AL PROVEEDOR, OPORTUNAMENTE, LA IDENTIDAD DE TODO SU REPRESENTANTE DESIGNADO PARA ESTOS FINES.

7.2 LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS PODRAN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, O DEL SU(S) SUBCONTRATISTA(S), EN EL LUGAR DE ENTREGA Y/O EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL DE BIENES CUANDO SIAN REALIZADAS EN RECINTOS DEL PROVEEDOR O DE SU(S) SUBCONTRATISTA(S), SI PROPORCIONARA A LOS INSPECTORES TODAS LAS FACILIDADES Y ASISTENCIA RAZONABLES, INCLUIDO EL ACCESO A LOS PLANOS Y A LOS DATOS SOBRE PRODUCCION, SIN CARGO ALGUNO PARA EL COMPRADOR.

7.3 SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PRUEBAS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES, EL COMPRADOR PODRA RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR" DEBERA SIN CARGO PARA "EL COMPRADOR", REEMPLAZARLOS O HACERLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.

7.4 LA INSPECCION, PRUEBA O APROBACION DE LOS BIENES POR EL COMPRADOR O SUS REPRESENTANTES CON ANTERIORIDAD A SU EMBARQUE DESDE EL PAIS DE ORIGEN NO LIMITARA NI ANULARA EN NINGUN MODO ALGUNO EL DERECHO DEL COMPRADOR A INSPECCIONAR, SOMETER A PRUEBA Y, CUANDO FUERE NECESARIO, RECHAZAR LOS BIENES UNA VEZ QUE LLEGUEN A SU PAIS.

7.5 NADA DE LO DISPUESTO EN LA CLAUDSULA II DE LAS "CGC" LIBERARA AL PROVEEDOR DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE GARANTIA O DE OTRA INDOLE ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

7.6 EL COMPRADOR REQUIERE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y PRUEBA ANTES DE QUE LOS BIENES SEAN EMBARCADOS Y ACEPTADOS DEFINITIVAMENTE.

OCTAVA: EMBALAJE.

8.1 "EL PROVEEDOR" EMBALARA LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAIEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DE DESTINO INDICADO EN EL CONTRATO. EL EMBALAJE DEBERA RESISTER, SIN LIMITACIONES, SU MANIPULACION BRUSCA Y DECIDIDA Y SU EXPOSICION A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SEDA Y LAS PRECIPITACIONES DURANTE LA TRAVESIA Y SU ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS. EN EL TAMAÑO Y PESO DE LOS EMBALAJES SE TENDRA EN CUENTA, CUANDO SEA EL CASO, LA LEJANIA DEL LUGAR DEL DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA DIFERENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUERTOS EN QUE LOS BIENES DEBEN TRANSPORTARSE.

8.2. EL EMBALAJE, LAS MARCAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE COLOQUEN DENTRO Y FUERA DE LOS BASTIDORES DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYA DESIGNADO EN EL CONTRATO, Y CUALQUIER OTRO REQUISITO, SI LO HUBIERE, ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y EN CUALESQUIERA OTRAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL COMPRADOR.

NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS.

9.1. EL PROVEEDOR HARÁ ENTREGA DE LOS BIENES AL COMPRADOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGA, LOS DETALLES DE LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE OTRO TIPO QUE DEBA SUMINISTRAR EL PROVEEDOR SE INDICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

9.2. LOS DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR EL PROVEEDOR SE ESPECIFICAN EN LAS "CEC".

DECIMA.- SEGUROS.

10.1. TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO ESTARÁN TOTALMENTE SEGUROS EN MONEDA NACIONAL, EN LA FORMA ESPECIFICADA EN LAS "CEC" CONTRA DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE SU FABRICACIÓN O ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPORTE.

11.1. CUANDO EN VIRTUD DEL CONTRATO EL PROVEEDOR DEBA TRANSPORTAR LOS BIENES HASTA UN LUGAR DE DESTINO ESPECIFICADO EN MEXICO, DEBIDO COMO EL LUGAR DEL PROYECTO, EL TRANSPORTE HASTA DICHO PUNTO DE DESTINO EN MEXICO, INCLUIDO EL SEGURO Y ALMACENAMIENTO, COMO SE INDICARA EN EL CONTRATO SERÁ CONTRATADO POR EL PROVEEDOR, Y EL COSTO CORRESPONDIENTE DEBERÁ INCLUIRSE EN EL PRECIO DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- SERVICIOS CONEXOS.

12.1. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, ADemás DE LOS SERVICIOS ADICIONALES, SI LOS HUBIERA, ESPECIFICADOS EN LAS "CEC":

A) EJECUTAR O SUPERVISAR EN EL LUGAR DEL PROYECTO EL MONTAJE Y/O LA PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

B) PROPVEER LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE Y/O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

C) PROPVEER UN MANUAL DETALLADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA CADA UNIDAD APROPIADA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

D) EJECUTAR O SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y/O LA REPARACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR UN PERÍODO CONVENCIDO ENTRE LAS PARTES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTOS SERVICIOS NO EXIMIRÁN AL PROVEEDOR DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO EN MATERIA DE GARANTÍA Y

E) CAPACITAR AL PERSONAL DEL COMPRADOR, EN EL LUGAR DEL PROYECTO, PARA EL MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

DECIMA TERCERA.- REPUESTOS.

13.1 SEGUN SE ESPECIFIQUE EN LAS Bases PARA LICITARSE AL PROVEEDOR QUE SUMINISTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES, NOTIFICACIONES E INFORMACION RESPECTO A LOS REPUESTOS QUE FABRIQUE O DISTRIBUYA EL PROVEEDOR:

A).- LOS REPUESTOS QUE EL COMPRADOR DESEE COMPRAR AL PROVEEDOR, ENTENDIÉNDOSE QUE ELLO NO EXIMIRA AL PROVEEDOR DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO EN MATERIA DE GARANTIAS, Y

B).- EN CASO DE QUE SE VAYAN A DEJAR DE PRODUCIR LOS REPUESTOS:

I).- NOTIFICACION ANTICIPADA AL COMPRADOR DE QUE LOS REPUESTOS DEJARAN DE FABRICARSE, CON ANTICIPACION SUFICIENTE PARA QUE EL COMPRADOR PUEDA ADQUIRIR LAS CANTIDADES QUE NECESITE, Y

II).- UNA VEZ QUE LOS REPUESTOS SE DEJEN DE PRODUCIR, LOS PLANOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS REPUESTOS, SI EL COMPRADOR LO SOLICITARE, SIN COSTO PARA ESTE.

DECIMA CUARTA.- PAGO.

14.1 LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARAN LOS PAGOS AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERAN A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS A SATISFACCION DEL COMPRADOR EN EL LUGAR DE ENTREGA.

14.2.- CONTRAENTREGA

14.2.1 "EL PROVEEDOR" PRESENTARA AL COMPRADOR SOLICITUDES DE PAGO POR ESCRITO, ADJUNTANDO FACTURAS QUE DESCRIBAN, CUANDO PROCEDA, LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS SERVICIOS REALIZADOS Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE (DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 10) DE LAS Bases Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO OTRAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

14.2.2 "EL COMPRADOR" EFECTUARA LOS PAGOS CON PRONTITUD, SIN LATEPÉR EN NINGUN CASO EN UN PLAZO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESENTADO UNA FACTURA O SOLICITUD DE PAGO.

LA MONEDA O MONEDAS EN QUE DEBA EFECTUARSE EL PAGO AL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO SE ESPECIFICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, CON SUJECCION AL SIGUIENTE PRINCIPIO GENERAL: EL PAGO SE EFECTUARA EN LA MONEDA O MONEDAS EN QUE HAYA SIDO SOLICITADO EN LA OFERTA DEL PROVEEDOR.

DECIMA QUINTA.- GARANTIAS.

15.1 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE ENTREGAR CHEQUE CERTIFICADO O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANITAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M. POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A EL ARTICULO 47 FRACCION III Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA SEXTA.- PRECIOS.

16.1.- LOS PRECIOS FACTURADOS POR "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO DIFFIRIRAN DE LOS QUE HAYA COTIZADO EN SU OFERTA, CON LA EXCEPCION DE LOS AJUSTES DE PRECIOS AUTORIZADOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO O EN LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL COMPRADOR, SEGUN SEA EL CASO.

DECIMA SEPTIMA.- ORDENES DE CAMBIO.

17.1. "EL COMPRADOR" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ORDEN ESCRITA A "PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA CLAUSULA 31 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, EFECTUAR CAMBIOS DENTRO DEL MARCO GENERAL DEL CONTRATO EN UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES, CUANDO LOS BIENES QUE DEBAN SUMINISTRARSE DE CONFORMIDAD AL CONTRATO HAYAN DE SER FABRICADOS ESPECIALMENTE PARA EL COMPRADOR.
- B) LA FORMA DE EMBARQUE O DE EMBALAJE.
- C) EL LUGAR DE ENTREGA, Y/O
- D) LOS SERVICIOS QUE HAYA DE SUMINISTRAR "EL PROVEEDOR"

17.2. SI CUALQUIERA DE ESTOS CAMBIOS CAUSARA UN AUMENTO O DISMINUCION DEL COSTO O DEL TIEMPO NECESARIO PARA QUE "EL PROVEEDOR" EJECUTE CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL CONTRATO, SE EFECTUARA UN AJUSTE EQUITATIVO DEL PRECIO DEL CONTRATO O EL PLAN DE ENTREGAS O AMBAS COSAS, Y EL CONTRATO SE ENMENDARA CORRESPONDIENTEMENTE. "EL PROVEEDOR" PRESENTARA LAS SOLICITUDES DE AJUSTE QUE SE ORIGINA EN ESTA CLAUSULA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA ORDEN DE CAMBIO DEL COMPRADOR.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

18.1. CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA 18 DE LAS CGC, TODA VARIACION O MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SOLO SE EFECTUA MEDIANTE ENMIENDA ESCRITA FIRMADAS POR LAS PARTES.

DECIMA NOVENA.- CESION.

19.1. "EL PROVEEDOR" NO CEDERA LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE HAYA CONTRAIDO EN VIRTUD DEL CONTRATO, EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, POR ESCRITO, DEL COMPRADOR.

VIGESIMA.- SUBCONTRATOS.

20.1. NO AUTORIZADOS.

VIGESIMA PRIMERA.- DEMORAS DEL PROVEEDOR.

21.1. "EL PROVEEDOR" SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESPECIFICADO POR "EL COMPRADOR" EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS.

21.2. SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SE VIERA EN UNA SITUACION QUE IMPIDA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROVEEDOR NOTIFICARA DE INMEDIATO AL COMPRADOR, POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACION POSIBLE Y SU (S) CAUSA (S) DEL COMPRADOR. TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUES DE RECIBIR LA NOTIFICACION EVALUARA LA SITUACION Y PODRA, A SU DISCRECION, PRORROGAR EL PLAZO DEL

SUMINISTRO, DONDE SU LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN CUALQUIER CASO LA PROVEEDORA SERA RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE ENMIENDA DEL CONTRATO

21.3 CON EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN LA CLAUDSULA 25 DE LAS "CGC", LAS DEMURAS DEL PROVEEDOR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES RELATIVAS A ENTREGAS PONDRAN AL PROVEEDOR EN SITUACION DE QUE SE LE IMPONGA LA LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE ACUERDO CON LA CLAUDSULA 23 DE LAS "CGC", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" Y EL COMPRADOR ADQUIERAN UNA PROROGGA DE CONFORMIDAD CON LA CLAUDSULA 22.2 DE OTRAS CONDICIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

22.1 SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARA LOS BIENES O SERVICIOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE DENTRO DEL PLAZO(S), ESPECIFICADO(S) EN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLAUDSULA 25 DE LAS "CGC", "EL COMPRADOR", SIN PERJUICIO DE LOS DEMAS REQUISITOS QUE TINGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRA ADQUIRIR DEL PRECIO DE ESTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA SEMANA EQUIVALENTE AL PORCENTAJE DEL PRECIO EN EL PUNTO DE ENTREGA DE LOS BIENES DEMOSTRADOS O LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS QUE SE INDICAN EN LAS "CGC" POR CADA SEMANA, O PARTE DE UNA SEMANA, DE DEMORA HASTA QUE LA ENTREGA O LA PRESTACION TINGA LUGAR, HASTA UN MAXIMO SEMANAL DEL SEIS (6) POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO PORCENTAJE ESPECIFICADO EN OTRAS CONDICIONES, UNA VEZ ALCANZANDO ESE MAXIMO, "EL COMPRADOR" PODRA CONSIDERAR LA RESCISION DEL CONTRATO CONFORME A LA CLAUDSULA 24 DE LA "CGC".

VIGESIMA TERCERA.- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO.

23.1 "EL COMPRADOR" PODRA, SIN PREJUDICIO DE LOS DEMAS RECURSOS QUE TINGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR, RESCINDIR EL CONTRATO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA AL PROVEEDOR, SI

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA CUALQUIERA O TODOS LOS BIENES DENTRO DEL (S) DE LOS PLAZO(S) FIJADO(S) EN EL CONTRATO, O YA PROROGADO(S) POR EL COMPRADOR DE ACUERDO CON LA CLAUDSULA 22 DE LAS "CGC", O

B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO

C) CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DEL COMPRADOR, A EMPLEADO PRACTICAS CORRUMPTAS O FRAUDULENTAS AL COMPARTIR POR O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PARA LOS PROPOSITOS DE ESTA CLAUDSULA:

23.2 "PRACTICA CORRUMPTA" SIGNIFICA EL OFENDER, DAR, RECIBIR, SOLICITAR CUALQUIER COSA DE VALOR CON EL FIN DE INFLUENCIAR LA ACTUACION DE UN FUNCIONARIO PUBLICO DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIONES O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

23.3 "PRACTICA FRAUDULENTO" SIGNIFICA UNA TERGIVERSACION DE LOS HECHOS CON EL FIN DE INFLUENCIAR EL PROCESO DE ADQUISICION O LA EJECUCION DE UN CONTRATO EN DETRIMENTO DEL PRESTATARIO, E INCLUYE PRACTICAS CONUSORJAS ENTRE LICITANTES (ANTES O DESPUES DE LA PRESENTACION DE OFERTAS), CON EL FIN DE ESTABLECER PRECIOS DE OFERTA A NIVELES ARTIFICIALES NO COMPETITIVOS Y PRIVAR ASI AL PRESTATARIO DE LOS SERVICIOS DE UNA COMPETENCIA LIBRE Y ABIERTA

23.4 "EL COMPRADOR", SI RESCINDIERA EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUDSULA 24.1 DE LAS "CGC", PODRA ADQUIRIR EN LAS CONDICIONES Y FORMA QUE CONSIDERE APROPIADAS, BIENES O SERVICIOS SIMILARES A LOS NO SUMINISTRADOS, Y EL PROVEEDOR DEBERA

PAGAR AL COMPRADOR TODO COSTO ADICIONAL RESULTANTE. NO OBSTANTE, EL PROVEEDOR DEBERA SEGUIR CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LA PARTE DEL CONTRATO QUE NO HAYA SIDO RESCINDIDA.

VIGESIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR.

24.1 NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 22, 23 Y 24 DE LAS "CCO", EL PROVEEDOR NO ESTARA SUJETO A LA EJECUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A LA LIQUIDACION DE DAÑOS O SERVICIOS O A LA RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EN EL CASO Y EN LA MEDIDA EN QUE LA DEMORA EN EL INCUMPLIMIENTO O EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO SE DEBAN A UN EVENTO DE FUERZA MAYOR.

24.2 PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁ POR "FUERZA MAYOR" UNA SITUACION INCONTROLABLE POR EL PROVEEDOR, QUE NO SE DEBA A UNA FALTA O NEGLIGENCIA SUYA O IMPROBABLE. TALES EVENTOS PUEDEN INCLUIR- SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA TAXATIVA- ACCIONES DEL COMPRADOR EN SU CALIDAD SOBERANA, GUERRAS O REVOLUCIONES, INCENDIOS, INUNDACIONES, EPIDEMIAS, RESTRICCIONES POR CUARENTENAS Y EMBARGOS DE LA CARGA.

24.3 SI SE PRESENTA UNA SITUACION DE FUERZA MAYOR, EL PROVEEDOR NOTIFICARA PRONTAMENTE Y POR ESCRITO AL COMPRADOR SOBRE DICHA SITUACION Y SUS CAUSAS. EXCEPTO CUANDO RECIBA INSTRUCCIONES EN SENTIDO CONTRARIO Y POR ESCRITO DEL COMPRADOR, EL PROVEEDOR CONTINUARA CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO EN LA MEDIDA EN QUE ESTO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICO, Y TRATARA DE ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PARA CUMPLIR QUE SEAN RAZONABLES Y NO QUEDEN EXCLUIDOS POR ESA SITUACION DE FUERZA MAYOR.

VIGESIMA QUINTA.- RESCISION POR INSOLVENCIA.

25.1 EL COMPRADOR PODRA RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO AL PROVEEDOR, SIN INDENIZACION ALGUNA DEL PROVEEDOR, SI ESTE FUESE DECLARADO EN QUIEBRA O INSOLVENTE, SIEMPRE QUE DICHA RESCISION NO PERJUDIQUE O AFECTE A NINGUN DERECHO O ACCION O RECURSO QUE TENGA O PUEDERA TENER EL COMPRADOR.

VIGESIMA SEXTA.- RESCISION POR CONVENIENCIA.

26.1 EL COMPRADOR PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE CONVENIENCIA, MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA AL PROVEEDOR. LA NOTIFICACION INDICARA QUE LA RESCISION SE DEBE A CONVENIENCIA DEL COMPRADOR, EN QUE MEDIDA SE RESCINDAN LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y LA FECHA EN QUE LA RESCISION ENTRARA EN VIGOR.

26.2 LOS BIENES QUE ESTEN TERMINADOS Y LISTOS PARA SU ENVIO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION DE RESCISION SERAN ADQUIRIDOS POR EL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES Y A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, CON RESPECTO A LOS DEMAS BIENES, EL COMPRADOR PODRA ELEGIR ENTRE LOS SIGUIENTES:

- A) QUE SE COMPLETE Y ENTREGUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y/O
- B) QUE SE CANCELE EL RESTO Y SE PAGUE AL PROVEEDOR UNA SUMA CONVENIDA POR LOS BIENES Y SERVICIOS PARCIALMENTE TERMINADOS Y POR LOS MATERIALES Y REPUESTOS COMPRADOS PREVIAMENTE POR EL PROVEEDOR.

VIGESIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

27.1 EL COMPRADOR Y EL PROVEEDOR HARAN TODO LO POSIBLE POR RESOLVER EN FORMA AMISTOSA, MEDIANTE NEGOCIACIONES DIRECTAS, INFORMALES, LOS DESACUERDOS O CONFLICTOS QUE SURGAN ENTRE ELLOS EN VIRTUD DE O EN RELACION CON EL CONTRATO.

27.2 SI DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS DESDE EL COMIENZO DE TALES NEGOCIACIONES INFORMALES "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR" NO HUBIERAN PODIDO RESOLVER AMISTOSAMENTE UNA CONTROVERSIAS ORIGINADA POR EL CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA PEDIR QUE LA CONTROVERSIAS SEA REMITIDA A LOS MECANISMOS FORMALES ESPECIFICADOS EN LAS YLEC.

27.3 EL PROCEDIMIENTO QUE SE HAYA DE SEGUIR PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE CONFORMIDAD CON LA CLAUDULA 38.2 DE LAS YLEC SERA EL SIGUIENTE:

27.4 PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN EL TERRITORIO MEXICANO, Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CD. DE MATEHUALA, S.L.P.

27.5 ASI MISMO EL PROVEEDOR DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO.

VIGESIMA OCTAVA.- IDIOMA.

28.1 EL CONTRATO SE REDACTARA EN ESPAÑOL, CON SUJECION A LA CLAUDULA 30 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, LA VERSION DE ESTE REDACTADA EN EL IDIOMA ESPECIFICADO PREVALECE PARA LA INTERPRETACION DEL CONTRATO. TODA LA CORRESPONDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CONTRATO QUE INTERCAMBIEN LAS PARTES SERAN REDACTADOS EN EL MISMO IDIOMA.

VIGESIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES.

29.1 EL CONTRATO SE INTERPRETARA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES.

30.1 TODA NOTIFICACION ENTRE LAS PARTES EN VIRTUD DEL CONTRATO SE HARA POR ESCRITO O POR CABLE, TELEFONO O FAX Y SERA CONFIRMADA POR ESCRITO A LA PARTE QUE CORRESPONDA, A "EL COMPRADOR" BOULEVARD CARLOS LASSO No.129, COL EL FRAYLE, C.P. 78700, MATEHUALA, S.L.P., TEL (488) 882 45 31 FAX 882 04 00;

30.2 LA NOTIFICACION ENTRARA EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA O EN LA FECHA DE ENTREGA EN VIGOR QUE SE ESPECIFIQUE EN LA NOTIFICACION, SI DICHA FECHA ULTISE POSTERIOR.

TRIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

31.1 EL PROVEEDOR EXTRANJERO SERA TOTALMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS DE TIMBRE, DERECHOS DE LICENCIA Y OTROS GRAVAMENES QUE SEAN EXIGIBLES FUERA DE MEXICO.

31.2 EL PROVEEDOR NACIONAL SERA TOTALMENTE RESPONSABLE POR TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, DERECHOS DE LICENCIA, ETC. QUE HAYA QUE PAGAR HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES CONTRATADOS SEAN ENTREGADOS AL COMPRADOR.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS Y LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LEÍDO QUE FUE POR LAS RAZONES SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE MATIHUALA, S.L.P. EL DIA **28 DE FEBRERO DEL 2024.**

**POR EL ORGANISMO OPERADOR
SAPSAM**

POR EL PROVEEDOR

LIC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ PUENTE
"PROVEEDOR"

TESTIGOS

ING. ALONSO TOBIAS GARCÍA
GERENTE DE PLANEACIÓN

C.P. RAUDELINENDOZA SAUKEDA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. MARIO ANTONIO MORAN CRUZ
GERENTE TÉCNICO

LIC. RUBEN PROA MORENO
GERENTE COMERCIAL